

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

##### Administración provincial

Per la Dirección general de Administración se ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antolín Pérez Suárez, contra acuerdo de la Excmo. Diputación provincial de la provincia, que redujo la jubilación que venía disfrutando en concepto de ayudante de música del Hospital, con el fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente orden.

Le que se anuncia en este periódico oficial para los efectos legales correspondientes.

Madrid 9 de Julio de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

#### Sesión de 15 de Abril de 1909

Señores que asistieron: Diaz Rodríguez (presidente), Olavide, Cavanna, D. Arturo Campos, Castelaín y Goitia.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Diaz Rodríguez (coronel vicepresidente de la Comisión mixta), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavalda y

D. Francisco Sobryne, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1909

##### Buenavista

2, Gerardo Fernández López, pendiente de clasificación.

8, Francisco Illana Guichot, ídem de reconocimiento.

8, Manuel Ruiz Larrin, ídem íd.

10, Gerardo Puente Martínez, reclámese certificación á la Cárcel Modelo; pendiente de reconocimiento.

13, José María Crespo Herrero, reclámese certificación para justificar que es alférez de fragata.

17, Emeterio Losañez Pérez, (conocido por José), soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

19, Plácido Plaza Villa, inútil; excluido temporalmente.

23, Evaristo Vázquez Fernández, reclámese certificación de existencia en filas en el regimiento infantería del Rey.

27, Carlos Semente Ares, se devuelve el expediente para su ampliación.

29, Raimundo Huete Aguado, ídem íd.

31, Luis Alcalde y Alcalde, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

32, Julio Fernández Sancho, reclámese certificación de existencia en filas en el 14.º tercio de la Guardia civil.

39, Ramón Díez de Rivera y Casares, ídem íd. para justificar que esa lferex de fragata en el Ferrol.

44, Mariano Cogollor Quinta, talla 1'500 metros; excluido temporalmente.

47, Manuel Zamora Basceras, talla 1'534 metros; ídem íd.

49, Benito Ruiz Cellado, inútil; ídem ídem.

50, Antonio Juan Colón Alcalde, útil condicional.

52, Antonio Ortega Torija, pendiente de reconocimiento.

55, Juan Moreno López, útil condicional.

57, Santiago Fernández González, pendiente de reconocimiento.

61, Ambrosio Muñoz Martín, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

82, Rafael Paris Reina (conocido por

Manuel), soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

63, Antonio Durán Tonohad, Reclámese certificación para justificar que es segundo teniente del regimiento infantería del Rey.

64, Acisclo Garofa Cuenca Sastre, útil condicional.

68, Enrique Mateo Campos, reclámese certificación á la Academia de Artillería.

70, Emilie Bonite Nieto, útil condicional.

73, Cristóbal Seriane Rodríguez, útil condicional.

76, Francisco Belda y Méndez de San Juan, útil condicional.

79, Carlos Casarrubia Flores, inútil; excluido temporalmente.

81, Angel Muñoz Blanco, soldado condicional; caso segundo art. 87.

82, Jesús Garofa Bresnes, talla 1'510. Excluido temporalmente.

85, Manuel Arce y Fernández de la Vega, útil condicional.

87, José María Villagarofa Chacón, inútil; excluido temporalmente.

90, Pablo Ortega, Berlinguero, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo. Soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

92, Cruz Antonio Vázquez Martín, útil condicional; reconocido el padre resultó impedido; se justifica la excepción alegada.

93, Lorenzo Gutiérrez Arnaiz, se devuelve expediente para su ampliación.

94, Dionisio Rodríguez Peinado, (conocido por Manuel), se devuelve el expediente para su ampliación.

96, Juan de Dios Olózaga Hidalgo, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

102, Guillermo Méndez y Sánchez Illescas, ídem íd. primero ídem.

106, Ramón Fernández Guindal, útil condicional.

107, Casimiro Molina Fernández, pcedese sea reconocido en su domicilio.

110, Eugenio Mesonero-Romanos Barrón, útil condicional.

115, Saturnino Navacerrada Uceta, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

116, Narciso Sánchez Aparicio, reclámese certificación á la Academia de Infantería.

120, Pablo Manse de Zúñiga y Mentesino, id. id. id.

121, Jesús Mafz Parra, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo;

soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

123, Fernando Pansa Gómez, soldado per haber resultado útil.

124, Gabriel de Miguel Romero, útil condicional.

133, Eugenio Ruiz Garcés, inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso segundo art. 80.

137, Carlos Morén Figueras, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

138, Valentín Esteban Francisco, pendiente de reconocimiento.

139, Manuel Cabrera Morcillo, útil condicional.

142, Juan Aguirre Jimenez, soldado comprendido en el caso primero art. 87.

146, Justo Santos Cayuela, íd., ídem, segundo, íd. íd.

148, Carlos Martínez de Campos Serrano, reclámese certificación para justificar que es primer teniente de Artillería del 10.º regimiento montado.

149, Rafael Plaza Bueno, ídem, íd, para justificar la existencia en el Penal de Santoña de su hermano Raimundo.

152, Julie Amago Hermógenes, ídem íd., ídem de defunción.

153, Manuel Tegero Sánchez, útil condicional.

154, Pedro Nolasco Penen Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

157, Francisco Naranjo Cazorla, pendiente de talla.

159, Luis Cantero Valladolid, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

165, Alfonso Barón Torres, reclámese certificación á la Academia de Caballería.

169, Pablo Madrid Carrasco, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

171, Emilie Nieto Escudero, talla 1'427; excluido totalmente; caso tercero art. 80.

181, Roger Fuentes Bustillo y Cuete, pendiente de reconocimiento.

182, José López Bonet, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

187, Gregorio Vicente García, íd. ídem.

192, José Trabado Garofa, inútil; excluido temporalmente.

195, Francisco Merante Sevilla, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

200, Manuel Yerro Marsal, se devuelve el expediente para su ampliación.





203, Cipriano García Medel, soldado por haber resultado útil.  
 206, Alejandro Cermeño Pablo, pendiente de talla.  
 207, Carlos Capella y Nieto de Melina, útil condicional.  
 215, Eduardo Sáenz Hermúa y Sáenz, Hermúa, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 235, Alejandro Luciano Martínez López, pendiente de talla.  
 239, Antonio Valcárcel López, se devuelve el expediente para su ampliación.  
 245, Manuel Rodríguez Horoche, reclámese certificación de existencia en la brigada Obrero Topográfica.  
 248, Saturnino Marín García (conocido por Alejandro), pendiente de clasificación.  
 260, Fernando Sánchez de Teoa Muñoz, reclámese certificación de la Academia de Ingenieros.  
 261, Ildefonso Cristóbal Calvo, idem idem de la Guardia civil, Comandancia de Ciudad Real.  
 268, Germán Guillén Carreras, pendiente de reconocimiento.  
 269, Julián Menohaca Urquije, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 277, Jesús Candela Más, útil condicional.  
 280, Gonzalo Llorens Tordesillas, reclámese certificación al Regimiento de Infantería de Saboya, donde sirve como segundo teniente.  
 282, Enrique Yuste Arias, no se justifica la excepción; inútil, excluido totalmente, con arreglo al caso segundo del artículo 80.  
 283, Gregorio Simeón Palomero Sanz, pendiente de reconocimiento.  
 286, Carlos López Mingueza, útil condicional.  
 287, Francisco Martínez Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo artículo. 87.  
 293, Daniel Álvarez Rodríguez, id. id.  
 296, Manuel Morales Gomellón, id. id.  
 297, Bonifacio Marcos Ruiz, se devuelve el expediente para ampliación.  
 299, José Plaza Tornero, pendiente de clasificación.  
 306, Miguel Martín Sáez, id. id.  
 307, Manuel Iníguez de Montoya Sánchez, idem de reconocimiento.  
 309, Basilio Fayos y Fayes, talla 1'509 excluido temporalmente.  
 314, Padre Carrero Lobón, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.  
 315, José Fraile Sánchez, talla 1'577; se devuelve el expediente para su ampliación; pendiente de clasificación definitiva.  
 320, Julián Fernández Rey, pendiente de clasificación.  
 323, Loreto Meriano de Lucas Vicente, talla 1'471; excluido totalmente con arreglo al caso tercero art. 80.  
 325, Eduardo Gómez Redondo, reclámese certificación del 5.º Regimiento Montado de Artillería.  
 326, Manuel Zorrilla Soto, idem al batallón Cazadores Alba de Tormes.  
 327, Manuel Coleme y García Dena, reclámese certificación a la brigada Obrera Topográfica.  
 337, Arturo Barón García, id. al batallón Cazadores de Arapiles.  
 340, Pedro Sánchez Luengo, pendiente de clasificación.  
 341, Carlos Redondo Ballester, reclámese certificación a la Academia de Ingenieros.

344, Agustín Torres Charti, pendiente de reconocimiento.  
 345, Guillermo Hernanz Gómez Cuadrado, soldado por haber resultado útil.  
 357, José Cardena Arias, talla 1'511; excluido temporalmente.  
 358, Carmelo Cello Vilas, reclámese certificación al regimiento Infantería de Pavía.  
 364, Mariano Seria Barralla id. de defunción.  
 465, Luis Alvarez Rén Dávila, talla 1'537, excluido temporalmente.  
 366, Joaquín Martín Hernández, pendiente de talla.  
 368, Félix Guarindo Zarzoza, soldado condicional, caso segundo, art. 87.  
 372, Diego Martínez y Fernández Ramos, útil condicional.  
 San Martín de Valdeiglesia.  
 2, Domingo Maqueda Sánchez, inútil; excluido temporalmente.  
 9, Julán Pérez Escribano, id. id. id. Robledo de Chavela  
 2, Santiago León Carrión, soldado por haber resultado útil.  
 Chamartín.  
 19, Gregorio José Cubillo Sanz, soldado idem id. id.  
 Chamartín  
 49, Lucio Mantón García, inútil, excluido temporalmente.  
 Fuencarral  
 10, Caste Soriano Casero, id. id. id. Villarejo de Salvanes  
 12, Isidoro Hermenegildo Ortega González, id. id. id.  
 Alo.lá  
 3, Gregorio Cea Peñas, id. id. id.  
 8, Ambrosio Julián López Pareja, idem idem id.  
 Ajalvir  
 1, Mariano Alarilla Bravo, id. id. id. Mejorada del Campo  
 1, Vicente Cerezo Camaño, id. id. id. Vallecas  
 42, Mariano Alense Alvarez, id. id. id.  
 67, Valeriano García Araque, id. id. id. Caltojar (Soria)  
 1, Rafael Almería Almería, talla 1'490 metros; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva.  
 Rabanal del Camino (León)  
 8, Manuel Vázquez Domínguez, talla 1'512 m., id. id. id.  
 Reemplazo de 1908  
 Vid de Aranda (Burgos)  
 3, Hilario Martín Sanz, talla 1'541 metros, remítase la oportuna certificación de la Comisión mixta respectiva.  
 Valdáliza (Santander)  
 15, Victoriano Sánchez Sánchez, reconocido útil condicional.  
 Reemplazo de 1907  
 Santa Colomba de Somoza (León)  
 12, Jesús Palacios Pérez, reconocido inútil; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva.  
 Así mismo acordó la Comisión quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 del actual, por la que se convoca el acuerdo de 22 de Enero último, que declaró exceptuado y pendiente de dos revisiones al mezo Rufino Blanco Ortiz número 5 del sorteo de Navalcarnero para el reemplazo de 1901, disponiendo en su consecuencia que al referido mezo se le consideren como cumplidas las tres revisiones y dar traslado de dicha Real orden al Ayunta-

miento respectivo para su reconocimiento y el del interesado.  
 Informar al ilustrísimo señor director general de Administración que nada se puede resolver acerca de lo que solicita Oliver José López Arqueta, de nacionalidad francesa, mientras no justifique en debida forma su condición de español.  
 Por el señor secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.  
 Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.  
 Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario de que certifico.

tre otros, se sirve excitar el celo de los alcaldes de sus términos municipales al más escrupuloso cumplimiento de los preceptos que siguen:  
 1.º Tan pronto como en una localidad se implante algún servicio de esta índole, me dará cuenta detallada de la clase de carruajes y número de los que utilice, capacidad de los mismos y precios estipulados por asiento; y en cada caso, si el recorrido se efectúa dentro de su término ó si traspasa los límites del mismo.  
 2.º Exigirá inmediatamente a los dueños de los coches ó empresas la declaración de alta que ante ellos deben presentar, conforme a lo que establece el artículo 51 del Reglamento de 20 de Marzo de 1900, si ellos espontáneamente no le hubiesen hecho con antelación de ocho días el ejercicio de la industria, como están obligados. Me manifestarán también el nombre y domicilio de los propietarios ó representantes de las empresas constituidas.  
 3.º Si por otro medio no les fuera posible cumplimentar este servicio, levantarán acta comprensiva de todos los dichos extremos, cuyo documento me remitirá en el primer correo.  
 4.º Se advierte a las autoridades de referencia, que este impuesto es completamente independiente de la Contribución industrial a que también están sujetas estas explotaciones (circunstancia que seguramente no ignoran), y finalmente, a toda parte de alta ó comunicación en que me dé cuenta de algún servicio de esta índole, acompañará certificación en que bajo su responsabilidad me acredite todos y cada uno de los datos y detalles que se mencionan, con más el número de kilómetros que recorran ordinariamente.  
 Esta oficina será tan rigurosa en cuanto se establece en los preceptos anteriores, que toda falta ú rescisión a los mismos será considerada como denegación de auxilio a la autoridad que representa, y exigirá responsabilidad subsidiaria a los alcaldes por los devengos de la Hacienda que por su negligencia no se hagan efectivos.  
 Madrid 6 de Julio de 1909.—El administrador de Hacienda. A. Ruiz de Tejada.  
 (Núm. 2.429.)

## AYUNTAMIENTOS

### CARABANCHEL BAJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones dentro del plazo de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza por rústica de este pueblo, que ha de servir de base en la formación de los repartos de la contribución para el año de 1910, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.  
 Carabanchel Bajo a 7 de Julio de 1909.  
 —El alcalde, Ramón López.

### CHAPINERÍA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de secretario en propiedad de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos.  
 Los aspirantes que deseen ocupar dicha plaza pueden presentar las instancias en esta Alcaldía por el plazo de quince días, a contar desde el en que aparece inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
 Chapinería 5 de Julio de 1909.—El alcalde, Pedro Fernández.  
 (Núm. 2.438.) (O.—107.)

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

### DE LA

## PROVINCIA DE MADRID

### Impuesto de transportes

#### ANUNCIO

Esta Administración de Hacienda, teniendo en cuenta que en la presente es tación del año y por la gran efluencia de forasteros en algunos puntos se aumentan los servicios de coches para viajeros en ciertas poblaciones y diligencias, en-

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA  
 Remonta

Circular. Próxima la época anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de llevar a cabo este servicio con la mayor regularidad, los jefes de los Depósitos tendrán presentes las reglas siguientes:

1.º Las paradas a que se refiere el cuadro que a continuación se publica, marcharán a sus destinos por jornadas ordinarias siempre que hayan de establecerse a una distancia de 4 ó menos de su plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.º La duración de temporada de monta será, en general, de 90 días, sin incluir en ellos los necesarios para la ida y regreso a los destacamentos, pudiendo los jefes de éstos aumentar ó disminuir

este plazo, siempre que las circunstancias le requieran, retirando las paradas donde se observe que no hay concurrencia de yeguas y prorrogándola únicamente en casos de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta para ello, el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.º Todos los gastos de transporte por las marchas de los sementales, de la fuerza que los conduzca, de los jefes y oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la trepa y ganado de los cueros que también auxilien este servicio, serán cargo á los fondos de cría caballar.

4.º Los coroneles jefes de los depósitos y jefes de los escuadrones de Mallorca y Tenerife, solicitarán de los excelentísimos señores capitanes generales, gestiones de los gobernadores civiles de las provincias la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES, á fin de dar la mayor publicidad; y

5.º Los indicados jefes consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas que á su juicio le merezcan por accidentes sucesivos, y también cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1909.—El director general, Enrique Zappino.

Señores coroneles jefes de los Depósitos de caballos sementales.

Excelentísimos señores capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias.

(Núm. 267.)

## CARGAS DE JUSTICIA

El día 15 del actual y sucesivos, de once de la mañana á una de la tarde, se satisfarán en la Delegación de Hacienda las nóminas de cargas de Justicia pertenecientes á esta provincia, en la siguiente forma:

Día 15 nómina del artículo primero.

El 16 las de los artículos tercero y quinto.

Y el 17 las de resultas y todas sin distinción.

Quedando en este día definitivamente cerrado el pago.

Madrid 8 de Julio de 1909.—El delegado de Hacienda.—P. S., A. Monsalvo.

(Núm. 2.437.)

## MINISTERIO DE ESTADO

3.º—*Obra Pia*

COPIA

«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excmo. Sr.: Me es sumamente grato acusar á V. E. recibo por duplicado de francos 28.509 38 (veintiocho mil quinientos nueve con treinta y ocho céntimos), producto de la idéntica cantidad de pesetas recaudadas en las Comisarias diez zonas de España en el año anterior 1907 y que, en cheque de dicho valor dado por el Banco de España sobre los Sres. Movellán y Angule de París, me ha remitido V. E., por conducto directo de este Consulado de España, con data de 21 de Febrero de este año.—La expresada suma será preferentemente invertida, según las diversas disposiciones reales precedentes, en beneficio de los santuarios y edificios españoles existentes en estos Lugares Santos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 14 de Marzo de 1908.—(Firmado),

Padre Fr. Mateo Hebrero, procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, jefe de la Obra Pia.—Madrid.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

(Núm. 1.054.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

Eduardo Botella Alense, hijo de Eduardo y de Dolores, natural de Madrid, soltero, comerciante, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales ó especiales se ignoran, que vivió en Cerral de Kustos, provincia de Buenos Aires (República Argentina), se le cita por falta de presentación para el servicio militar, por lo que deberá presentarse al primer teniente juez instructor, don Heliodoro Mañas, del Regimiento de Saboya número 6, sito en el cuartel de María Cristina en Madrid, en el plazo de treinta días, en el concepto que, de no verificarse, será declarado en rebeldía.

Madrid 27 Junio de 1909.—El primer teniente juez instructor, Heliodoro Mañas.

(Núm. 2.298.) (B.—1.917.)

### EDICTO

Don Cristino Bermúdez de Castro, comandante jefe del batallón segunda reserva de Madrid, número 1, y juez instructor del expediente administrativo que se sigue al capitán D. Marcolino Brieva Morales.

Hallándome instruyendo expediente administrativo en averiguación de los verdaderos acreedores al capitán que fué habilitado de Comisiones activas y Reemplazo de este primer Cuerpo de Ejército en el año 1883, D. Marcolino Brieva Morales, y siendo uno de tantos acreedores Hortensia Guerrero, por el presente edicto, y usando de las facultades que me concede el Código de Justicia Militar, cito llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Rosario, local que ocupa la Zona de Reclutamiento de Madrid, número 1, á doña Hortensia Guerrero, cuyo domicilio y paradero se ignora, por ser necesaria su presencia para la más rápida administración de justicia, y de no serle posible su presencia ante este Juzgado, manifestara la localidad donde se encuentra para proceder á lo que haya lugar.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 28 Junio 1909.—El comandante juez instructor, Cristino Bermúdez de Castro.—Ante mí: el secretario, Saturnino Ruiz.

(Núm. 2.309.) (B.—1.926.)

### Juzgados de 1.ª Instancia CENTRO

Antonio Peral Pérez (á) «El Compare» natural de Sevilla, soltero, panadero, de veintidós años, que tuvo su domicilio en la calle de Embajadores 7, principal izquierda, per hurto, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, durante el término de diez días.

Madrid 25 de Junio de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.303.) (B.—1.922.)

## CONGRESO

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Aparicio Liñan, natural de Lezuza (Albacete), hijo de Francisco y de Petra, de treinta y seis años, casado, jornalero, vecino de Albacete, calle de Consejo, número 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue per hurto; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, moreno, barba y bigote afeitados y viste de artesano, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Junio de 1909.—Ramiro Ceres.—El escribano, Rafael Valdivieso.

(Núm. 2.305.) (B.—1924.)

### Juzgados municipales BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Felicidad Bañez Isaac, que dijo vivir en la calle de Torrijos núm. 16, segundo, cuarto núm. 5, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 165-909 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibida que, de no verificarse, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1909.—V.º B.º —Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.219.) (B.—1.854.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Ignacio Ruiz Pérez, que dijo vivir en el camino Alto de Vicálvaro, tejero del Pellejero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 265-909 que pende en este Juzgado por desobediencia, apercibido que, de no verificarse, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1909.—V.º B.º —Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.220.) (B.—1.855.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Dominico Mensanote, que dijo vivir en la Elipa, camino alto de Vicálvaro, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 365-909 que pende en este Juzgado por desobediencia, apercibido que, de no verificarse, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1909.—V.º B.º —Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.221.) (B.—1.856.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Choueno Méndez, que dijo vivir en la calle de Núñez de Balboa, 27, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 512-909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarse, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1909.—V.º B.º —Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 2.222.) (B.—1.857.)

### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julie Garrido Torralba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente número 636 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.242.) (B.—1.872.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Sabas Montes Barzal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 672 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.243.) (B.—1.873.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Suarez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 611 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.244.) (B.—1.874.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal



del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gertrudis Barahona Ceballe, Flora Redondo Aranda y Catalina del Castillo, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 147 de 909, bajo apercibimiento de que, si no le verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.245.) (B.—1.875.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Leonor Vázquez y Gregoria Plaza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 641 de 909, bajo apercibimiento de que, si no le verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.246.) (B.—1.876.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cándido Delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Agosto próximo á las once á celebrar juicio de faltas número 958 de 908, bajo apercibimiento de que, lo verifica, si no le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.247.) (B.—1.877.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tiburcia Vaos Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 170 de 909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.—Enmendado—Agosto—vale.

Madrid 17 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.248.) (B.—1.878.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Florentino Lebate Martínez y Juana Valero Cabezuolo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 649 de 909, bajo apercibimiento de que, si no le verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.249.) (B.—1.879.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Lufoa Rodríguez y Cándida Fernández, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 481 de 909, bajo apercibimiento de que, si no le verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.250.) (B.—1.880.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan José María García, por escándalo, y señalado con el número 1.880 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 12 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos don Carlos Sauras y don Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado Juan José María García, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan José María García á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 19 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.277.) (B.—1.900.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ciriaco N., por lesiones, y señalado con el número 1.821 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 12 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Ciriaco N., cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ciriaco N., á la pena de quince días de arresto y costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia

el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 19 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.278.) (B.—1.901.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bernardine Rivera, por amenazas, y señalado con el número 316 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 12 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos don Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Bernardine Rivera, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Bernardine Rivera á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 19 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.279.) (B.—1.902.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Fernández, por malos tratos, y señalado con el número 1.227 del último año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 12 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Juan Fernández, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan Fernández á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el pre-

sente en Madrid á 19 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.281.) (B.—1.903.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fulgencio Clemente, por hurto, y señalado con el número 281 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 15 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Fulgencio Clemente, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Fulgencio Clemente á la pena de treinta días de arresto y costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 19 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.280.) (B.—1.904.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José González por per desobediencia, y señalado con el número 1.658 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 12 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos D. Carlos Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, José González, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José González á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Carlos Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 19 de Junio de 1909.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.282.) (B.—1.905.)